Con fecha 02 de marzo del presente año, el Diputado Gerardo Villarreal Solís representante del Partido Verde Ecologista de México, integrante de la LXVIII Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto, POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 UNA FRACCIÓN XI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL A LA FRACCIÓN XII Y SE RECORRE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES FRACCIONES XIII A LA XLV; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR. misma que fue turnada a la Comisión de Ecología integrada por los CC. Diputados Gerardo Villarreal Solís, Martha Alicia Aragón Barrios, Otniel García Navarro, Luis Gregorio Moreno Morales y Nanci Carolina Vásquez Luna; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 02 de marzo del año 2021 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte del Diputado Gerardo Villarreal Solís la iniciativa que contiene la adición al artículo 3 de una fracción XI, recorriéndose la actual a la fracción XII y se recorre en su orden las subsecuentes fracciones XIII a la XLV; se adiciona el artículo 79 Bis de la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango, en materia de economía circular.

SEGUNDO. Uno de los objetivos de Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango es el de garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención, de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; la prestación del servicio público de limpia; prevenir la contaminación de sitios y llevar a cabo su remediación; así como aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.

TERCERO. La iniciativa objeto de estudio tiene como propósito reducir el impacto ambiental derivado de las actividades económicas a través de la implementación de

los principios de la Economía Circular, misma que propone minimizar el desperdicio de materiales y el consumo de materias primas.

Por Economía Circular debe de entenderse como un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea necesario para crear un valor añadido.

CUARTO. Se coincidió con el iniciador en que en la actualidad el modelo económico que prevalece en el mundo es lineal, que consistente en promover un consumo constante con bienes y servicios de vida útil de corto plazo, basándose en el esquema de extracción, producción, consumo y disposición final; ocasionando que la extracción, y el uso de materias primas continúen propiciando importantes consecuencias, aumentando el consumo de energía y las emisiones de dióxido de carbono (CO2); sin dejar de mencionar que el manejo inadecuado de residuos da como resultado la contaminación en: suelo, aire y agua.

Por lo que es urgente adoptar medidas que permitan hacer un uso más inteligente de las materias primas y la consecuente reducción de emisiones contaminantes y un manejo más óptimo de los residuos sólidos.

QUINTO.- Cabe hacer mención que en el Acuerdo de París y en los resultados de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2015) se exhortó a las ciudades que están a favor de la economía circular para que aceleren la transición hacia una economía baja en carbono, mediante el desarrollo de modelos locales que respeten el medio ambiente y generen riqueza con empleos de alta calidad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 526

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción al artículo 3; se adiciona el artículo 79 bis de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. al XLIV. …

XLV. Economía Circular: Modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido.

ARTÍCULO 79 BIS. La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, promoverá la implantación de la Economía Circular como instrumento económico para que las personas físicas y morales que generen residuos sólidos, implementen en sus operaciones los principios de Economía Circular, los cuales pretenden preservar y mejorar el capital natural, mantener el valor de los productos en la economía el mayor tiempo posible y minimizar la generación de residuos, debiendo considerar lo siguiente:

I. Incorporar materias primas recicladas en sus procesos;

II. Diseñar, desarrollar y retroalimentar protocolos para la reducción de cantidades de desperdicios;

III. Contemplar el análisis de ciclo de vida de sus productos y/o servicios;

IV. Mantener en constante capacitación a sus trabajadores y brindarles la asistencia técnica que se requiera;

V. Cumplir con las disposiciones específicas, normas y recomendaciones técnicas;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (09) nueve días del mes de abril del año de (2021) dos mil veintiuno.

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
PRESIDENTE.

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ
SECRETARIO.